



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 386 -2022-GR.CAJ/DRA.  
Cajamarca, 20 de septiembre de 2022.

VISTO:

La Solicitud del señor **SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES**, con MAD N° 6534518; de fecha 23 de Junio del 2022, y demás anexos que acompañan al presente expediente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud, con MAD N° 6534518, de fecha 23 de Junio del 2022, el señor **SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES**, identificado con D.N.I. N° 26623451, Pensionista del Decreto Ley N° 20530, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, en mérito al Inciso 1.17 del Artículo 117 del TUO de la Ley 27444, solicita el reconocimiento de derecho en forma correcta y justa en la aplicación del Decreto de Urgencia 037-94 y Pago de Créditos Devengados; Incluyendo en Planilla de Pagos el monto correcto; así mismo el pago de créditos devengados generados por el monto que se dejó de percibir.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 094 - 2016 - GR. CAJ/ DRA, de fecha 28 de abril del 2016, evaluado por MV. Edilberto Heredia Rojas, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, DECLARA en su Artículo Primero: procedente en parte el pedido solicitado por el señor **SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES**, en su condición de Pensionista no Nivelable del Decreto Ley N° 20530, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, otorgándole a partir de la expedición de la presente, en la Planilla Única de Pagos, la cantidad mensual de S/18.21 Soles (dieciocho con 21/100 soles), para cubrir el monto total de S/ 100.00 Soles (cien con 00/100 soles), que le corresponde por la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037- 94, así mismo en Artículo Segundo de la misma Resolución se DECLARA improcedente el pago de los devengados por dicho pensionista, quien deberá solicitarlo en la vía correspondiente.

Que, como es de verse de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 094 – 2016 – GR. CAJ/ DRA, de fecha 28 de abril del 2016, evaluado por el MV. Edilberto Heredia Rojas, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, que el Pensionista no Nivelable, señor **SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES**, Se le viene reconociendo el derecho solicitado que en su oportunidad solicitó, de acuerdo a lo Artículo 3º Segundo párrafo del Decreto Ley N° 037-94 el cual prescribe que “para el caso de las pensiones directas no nivelables, el monto total de la pensión mensual no será menor, en ningún caso, a CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/100.00).

Que, con proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRAC de fecha, 23 de junio del 2022 y con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud del señor **SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES**, se ha tenido en cuenta el Decreto Urgencia N°037-94,el mismo que prescribe en su Artículo 3º “*las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, reglamentada por el Decreto Supremo N° 015-83-PCM, percibirán las bonificaciones dispuestas por el presente Decreto de Urgencia en la proporción correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º de la Ley N° 23495, según corresponda. Para el caso de las pensiones directas no nivelables, el monto total de la pensión corresponda.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 386 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de septiembre de 2022.

mensual no será menor, en ningún caso a CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/100), por lo que se ha procedido a otorgar el monto mensual de S/ 100.00 Soles, así como se lo indica en la Resolucion Sectorial N° 094 – 2016 – GR. CAJ/ DRA, de fecha 28 de abril del 2016.

Por estas consideraciones, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus modificatorias, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Decreto de Urgencia N°037-94, Resolucion Directoral Regional Sectorial N° 094 – 2016 – GR. CAJ/ DRA, de fecha 28 de abril del 2016, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y con la aprobación del Director de la Direccion Regional de Agricultura de Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **IMPROCEDENTE**, el pedido solicitado por el señor **SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES**, en su condición de Pensionista no Nivelable del Decreto Ley N° 20530, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, dado que, se le otorgó en parte el reconocimiento solicitado así como se indica en el Artículo Primero la Resolucion Directoral Regional Sectorial N° 094-2016-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de abril del 2016.

**Artículo Segundo.**- Declarar **IMPROCEDENTE**, el pago de los devengados por dicho pensionista, quien deberá solicitarle en la vía correspondiente, según lo indicado en la Resolucion Directoral Regional Sectorial N° 094-2016-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de abril del 2016.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada de acuerdo a ley, publicar en las Oficinas Competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo publicar en la página Web.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera  
DIRECTORA